SIN RIESGO: LISTA VERDE

Datos Generales

Titular(es): CONSORCIO MADERERO S.A.C.
Título Habilitante: 16-REQ/C-J-138-04
Modalidad de Aprovechamiento: Concesiones - Maderables
Ubicación: LORETO / REQUENA / EMILIO SAN MARTIN
Plan de Manejo Forestal: POA 6
Res. de Aprobación del Plan: 053-2015-GRL-GGR-PRMRFFS-DER-SDPU
Inicio de vigencia del Plan: 10/08/2015
Zafra: 2015-2016
Volumen del Plan(m3): 31481.39
Consultor/Regente que suscribió el plan: ZUMAETA VERGARA CARLOS MARCELO
Consultor/Regente que implementa el plan de manejo:

Estado actual del título habilitante

Caducado: No
Medidas Cautelares: No

Supervisión y Fiscalización del OSINFOR

Oportunidad de supervisión: Durante el aprovechamiento
Fecha de Supervisión Inicio: 19/04/2016, Término: 25/04/2016
Nro Res. Inicio PAU: 205-2016-OSINFOR-DSCFFS
Nro Res. Término PAU: 349-2016-OSINFOR-DSCFFS
Se resuelve: Sanción

Multa Determinada: 14.326U.I.T.
DS 018-2015-MINAGRI ART. 207.3: , l)
RLFFS 27308 ART. 363: , i)

Estado Actual del Proceso

PAU Concluido - Firme Acto Administrativo

Observaciones: especies forestales que justifican su extracción

N°	Especie	Parcela de corta	Volumen aprobado (m3)	Volumen movilizado (m3)
1	*Chorisia integrifolia | Lupuna*		3116.463	944.527
2	*Myroxylon balsamum | Estoraque*		1787.864	1317.309

3	*Coumarouna odorata | Shihuahuaco*		8973.827	2482.306

Observaciones: especies forestales incursos en PAU

N°	Especies	Parcela de corta	Volumen aprobado (m3)	Volumen movilizado segun reporte de extracción (m3)	Volumen movilizado sin autorización (m3)	% del volumen movilizado sin autorización con relación al total del volumen movilizado	% del volumen movilizado sin autorización con relación al total del volumen aprobado
1	*Amburana cearensis | Ishpingo*		853.288	831.939	61.283	7,4%	7,2%
2	*Ormosia sunkei | Huayruro*		446.383	422.03	58.856	13,9%	13,2%

Fuente: Resolución N° 349-2016-OSINFOR-DSCFFS

Fecha de Ingreso al Observatorio: 21/06/2016

Fecha y hora de Consulta: 10/12/2025 10:13:03

Inciso	Descripción
RLFFS 27308 ART. 363 Inciso i)	Realizar extracciones forestales sin la correspondiente autorización; o efectuarlas fuera de la zona autorizada, así como la transformación y comercialización de dichos productos.
DS 018-2015-MINAGRI ART. 207.3 Inciso l)	Utilizar documentación otorgada o aprobada por la autoridad forestal competente para amparar la extracción, transporte, transformación, almacenamiento o comercialización de los recursos o productos forestales, extraídos sin autorización.